



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01557-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JORGE ELIÉCER RÍOS CÁRDENAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 30005-2020-76 OBLIGACIÓN
No. 04247022473357795

1. Por \$8'462.633 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 1 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN